



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2015-ACSS  
Santiago de Surco,

27 FEB. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 003-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 5013-2014-SG-MSS y 339-2015-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 1006-2014-GM-MSS y 0043-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, la Carta N° 12-2015-CGM-MSS y los Informes Nros. 972-2014-GAJ-MSS y 059-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1029-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 921-2014-SGSPGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum N° 4015-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Acta de Entrega y Recepción Anticipada de fecha 30.06.2014, el Memorándum N° 119-2014-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Documento Simple N° 2199882014, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes efectuada por el Colegio Santa María Marianistas, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Resolución N° 980-2013-RASS de fecha 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; estableciendo en el acápite 5.01 del numeral V, "(...) En caso que el donante no contara con esta documentación, podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y/o ejerce la posesión del bien. (...)";

Que, con DS N° 2199882014 del 30.06.2014, el señor Gali Orbegoso Reyes, Director General del Colegio Santa María Marianistas, expresa su voluntad de donar tres (03) Computadoras y tres (03) Monitores Usados, con el propósito que dichos equipos sean utilizados en la Secretaría General de esta Municipalidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01497-2013-DRELM del 08.05.2013, y rectificatoria emitida con Resolución Directoral Regional N° 04450-2013-DRELM del 07.08.2013, se reconoce al señor Luis Esteban Gali Orbegoso Reyes, como Director de la Institución Educativa Privada "Santa María Marianistas", ubicada en la Av. Floresta N° 250, Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco. Así mismo, a través de la Carta S/N del 21.11.2013, el Consejo Regional Marianista ratifica en el cargo de Director del Colegio Santa María Marianistas, al señor Luis Esteban Gali Orbegoso Reyes, dando inicio a su segundo período, de tres años, del 1° de Febrero al 31 de Enero del 2017. (fs. 12-14);

Que, con Acta de Entrega y Recepción Anticipada suscrita con fecha 30.06.2014, la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de sus funcionarios, recepcionó los bienes materia de la presente donación, efectuada por el Colegio Santa María Marianistas;

Que, mediante Memorándum N° 119-2014-GTI-MSS del 07.07.2014, la Gerencia de Tecnologías de la Información, realiza la evaluación técnica de los equipos de cómputo donados, concluyendo que se encuentran en estado operativo, que las configuraciones de las computadoras de escritorio son compatibles con la infraestructura tecnológica de la Municipalidad de Santiago de Surco, en términos de conectividad y funcionalidad y, que sus características técnicas de escritorio, permiten el uso de aplicaciones ofimáticas utilizadas y autorizadas en la corporación;

Que, con Memorándum N° 4015-2014-SG-MSS del 03.12.2014, la Secretaría General señala que los tres (03) CPU y los tres (03) Monitores Usados, han sido destinados a la Subgerencia de Gestión Documental (01 equipo), al Área de Divorcios (01 equipo) y, para la propia Secretaría General (01 equipo), los cuales beneficiarán a las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, precisando que cuentan con la evaluación técnica de la Gerencia de Tecnologías de la Información, de conformidad con el precitado Memorándum;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 026-2015-ACSS

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 11.12.2014 el señor Luis Esteban Gali Orbegoso Reyes, Director General del Colegio Santa María Marianistas, declara que la indicada institución educativa, es propietaria de los tres (03) CPU y los tres (03) monitores, conforme se acredita con las Facturas N° 00379 y N° 010031, emitidas por las Empresas Servicios Computronic S.A.C. y GROUP S.A.C., ascendiendo su valor en un total de US\$ 2,096.46 (Dos Mil Noventa y Seis con 46/100 Dólares Americanos), el cual incluye IGV;

Que, asimismo, con Declaración Jurada de fecha 12.12.2014, el señor Luis Esteban Gali Orbegoso Reyes, Director General del Colegio Santa María Marianistas, declara que se encuentra facultado para realizar el acto de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de los tres (03) CPU y los tres (03) Monitores Usados, de propiedad de la institución educativa que representa, cuyas características se detallan en dicho documento;

Que, mediante Informe N° 921-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 16.12.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza (hoy Subgerencia de Logística y Patrimonio), concluye señalando que resulta procedente aceptar en vía de regularización, la donación de Tres (03) CPU y Tres (03) Monitores Usados, valorizados en un total de US\$ 2,096.46 (Dos Mil Noventa y Seis con 46/100 Dólares Americanos), el cual incluye IGV, según Declaración Jurada del donante y que concuerda con parte de la Factura 001 - N° 010031 de la Empresa NT Group S:A.C. y parte de la Factura 002 - N° 000379 de la Empresa Servicios Computronic S.A.C., conforme a las características que detalla en anexo adjunto;

Que, con Memorandum N° 1029-2014-GAF-MSS de fecha 24.12.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, en aplicación de la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS verifica los requisitos para la donación materia del presente, remitiendo los recaudos para la prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 972-2014-GAJ-MSS del 29.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la presente donación de bienes, valorizados en la suma de US\$ 2,096.46 (Dos Mil Noventa y Seis con 46/100 Dólares Americanos), el cual incluye IGV, efectuada por el Colegio Santa María Marianistas, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin de que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 12-2015-CGM-MSS de fecha 16.01.2015, Comisión de Gestión Municipal solicita se concilie la información respecto a las facultades para la donación de bienes muebles por parte del donante;

Que, con Informe N° 059-2015-GAJ-MSS de fecha 22.01.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Principio de Presunción de Veracidad.- *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*. Así mismo indica que, en los antecedentes, corre a fs. 22, la Declaración Jurada del Representante del Colegio Santa María Marianistas, quien señala que, en su calidad de Director General de la citada Institución Educativa, se encuentra facultado para realizar el presente acto de donación de bienes a favor de la Municipalidad; documento que en atención al principio señalado, resulta válido para el efecto, en reemplazo de la documentación faltante;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 972-2014-GAJ-MSS y 059-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en vías de regularización, realizada por el Colegio SANTA MARÍA MARIANISTAS, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en Tres (03) CPU y Tres (03) Monitores Usados, valorizados en un total de US\$ 2,096.46 (Dos Mil Noventa y Seis con 46/100 Dólares Americanos), conforme al detalle indicado en el anexo adjunto al Informe N° 921-2014-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 16.12.2014 de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza (hoy Subgerencia de Logística y Patrimonio), y que de conformidad con la voluntad del donante, los bienes sean utilizados en la Secretaría General de esta Municipalidad.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 026 -2015-ACSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** al Colegio SANTA MARÍA MARIANISTAS, por la donación de los equipos de cómputo, para la Secretaría General de esta Municipalidad.

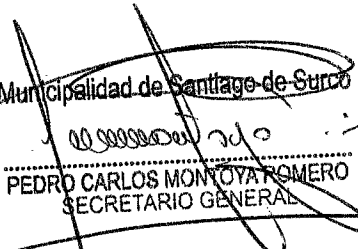
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margsí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo al COLEGIO SANTA MARÍA MARIANISTAS; a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, el cumplimiento del presente acuerdo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE